

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sucesión

Rdo: 2021-00655

De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, y habiendo allegado el respectivo poder se reconoce como herederos en calidad de hermanos de la causante a los señores AMPARO DE JESUS PARRA DE RIVERA identificada con cc 39.403.037 y al señor HELIO PARRA ZULUAGA identificado con cc 15.366.396 (artículo 491 del C.G. P); y en calidad de compañera supérstite de la causante MARIA LUCELLY PARRA ZULUAGA se reconoce a la señora RUBIELA PIEDRAHITA BAÑOL identificada con cc 43.064.706; para representarlos se le reconoce personería al abogado PEDRO NEL OSPINA DEDERLE identificado con cc 98.475.979 y portador de la T.P Nro 140.853 del C. S de la J, correo electrónico neldederle@hotmail.com en los términos del poder conferido, por secretaría se dispone compartir por el término de ocho (08) días la carpeta digital contentiva del proceso de sucesión.

Es procedente continuar con el trámite del proceso, en consecuencia, se fija como fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, el día martes diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 de la mañana.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifecize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bfb54c24a962777ee4c9e795771c8a9704a2aa1c681cd1d70c75a67cfbeea5**

Documento generado en 25/04/2022 01:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>